

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Fertilizantes de Iberia, S. A.», la construcción de un emisario de evacuación en la zona de servicio del puerto de Castellón.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Fertilizantes de Iberia, S. A.», para construir un emisario de evacuación de las aguas residuales procedentes de la factoría que dicha Sociedad ha construido en la zona de servicio del puerto de Castellón por concesión otorgada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1963, en las condiciones contenidas en la Orden ministerial de 24 de enero de 1966.

Madrid, 26 de enero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de diciembre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre El Corbero y Rozadas (expediente número 7.856), a don Armando Montes Vallina, como prolongación del que es concesionario entre El Corbero y La Oscura (V-1.924:O-49), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Corbero y Rozadas, de seis kilómetros de longitud, pasará por Debajo la Jara, Maruxiosa, Peña el Plano, Campo San Juan y Tavalles, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y la prohibición de realizar tráfico de y entre Rozadas y Tavalles y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Diariamente una expedición de ida y vuelta entre El Corbero y Rozadas, como prolongación del servicio-base (V-1.924:O-49).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.924:O-49).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-1.924:O-49).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto.—593-A.

Servicio entre Elda y Playa Lisa (expediente número 7.889), a don Tomás Baile González, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Elda y Playa Lisa, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Novelda, Aspe y Elche, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Elda y Estación de Novelda y viceversa: de y entre Estación de Novelda y Elche y viceversa, y de y entre Elche y Santapola y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Elda y Playa Lisa desde 1 de julio al 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 39 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—594-A.

Servicio entre Aljaraque y Corrales (expediente núm. 8.081), a don José María Cruz Ruiza, por cesión a su favor de los derechos de la peticionaria, doña Josefa Brito Domínguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aljaraque y Corrales, de 4,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Siete expediciones de ida y vuelta los días laborables.

Dos expediciones de ida y vuelta los domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 16 y 30 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,949 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1423 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros del usuario, el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Madrid, 27 de enero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—595-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Ossa de Montiel por las obras de «Acondicionamiento y supresión de curvas peligrosas en la C. N. número 430, de Badajoz a Valencia por Almansa, tramo Ossa de Montiel a Sotuelamos, puntos kilométricos 360,300 al 378,794».*

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Ossa de Montiel, por las obras de «Acondicionamiento y supresión de curvas peligrosas en la C. N. número 430, de Badajoz a Valencia por Almansa, tramo Ossa de Montiel a Sotuelamos, puntos kilométricos 360,300 al 378,794», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, gozan del procedimiento excepcional o de urgencia, prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, según dispone en su artículo 20-d la de 28 de diciembre de 1963. Habiendo implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación esta Jefatura de Obras Públicas, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de aquella, y a propuesta del Servicio Regional de Construcción, ha resuelto señalar el día 22 del próximo mes de febrero para proceder, correlativamente y desde las dieciséis horas, al levantamiento de las actas previas correspondientes a dichas parcelas en el local del Ayuntamiento mencionado, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del respectivo terreno.

Este señalamiento será previa y debidamente notificado mediante cédula a los interesados comprendidos en la relación adjunta, los cuales, podrán concurrir al indicado acto asistidos de Peritos y Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Albacete, tablón de edictos del Ayuntamiento de Ossa de Montiel y periódico «La Voz de Albacete» a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos del área afectada, bien mediante escrito dirigido al Servicio Regional de Construcción ya aludido, sito en camino Real de Madrid, 76, en esta capital, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Valencia, 21 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—385-E.